

LEY N° 695

del 7/1/1984

**DECLARACION COMO MONUMENTOS NACIONALES
DE DETERMINADOS MAUSOLEOS**

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase Monumentos Nacionales todos los mausoleos que guardan los restos de los Héroes de la Independencia, de la Campaña de la Confederación de las Guerras del Pacífico, del Acre, Manuripi y el de los Beneméritos de la Guerra del Chaco.

Artículo 2º.- Las Alcaldías Municipales dictarán las ordenanzas nominando con placas alusivas los citados mausoleos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

Fdo. Heberto Castedo Lladó, Samuel Gallardo Lozada, Mario Rolón Anaya, Luis Peláez Rioja, Guido Camacho Rodríguez, Jaime Villegas Durán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO,

Federico Alvarez.